



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS

Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 8.- Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Decreto del alcalde por el que se aprueba la Organización Administrativa a nivel de Servicios del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES DE HECHO

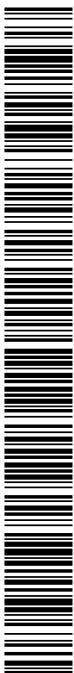
- 1.- Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.
- 2.- Decreto del Alcalde número 41551/20198 de 4 de octubre de 2019 que modifica su las funciones Decreto número 29036/2019, de 26 de junio y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.
- 3.- Decreto del alcalde número 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos material, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, modificado por Decreto 33847/2020, de 09 de octubre.
- 4.- Propuesta Organizativa, a nivel de servicios en el área de gobierno, suscrita por la Concejalía de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a las necesidades planteadas por el respectivo servicio que de ella depende.
5. - Informe Propuesta del Servicio de Recursos Humanos, con competencias en materia de organización administrativa.
6. - Informe de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre del corriente, en el que se refiere que el expediente no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a).- Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 28/11/2020 11:26 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 28/11/2020 14:12 |



9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=g006754ad13b1b029a707e407b0b1515a>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 8.- Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas

I.- Organización Administrativa y sus consecuencias en la Relación de Puestos de Trabajo.

Como consecuencia de los resultados electorales del pasado mes de mayo de 2019, se aprueban las Áreas de Gobierno Municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que exige adaptar la organización administrativa y, en su caso, introducir las modificaciones que sean precisas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente. Por comparación con la existente hasta que se dictasen los correspondientes Decretos Organizativos, reseñados en los antecedentes de hecho I, II y III anteriores, las Áreas de Gobierno quedan del siguiente modo:

| 2017-2018 | 2019-2020 |
|--|--|
| 1- AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y HACIENDA | 1- AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACION Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL |
| 2- AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO | 2- AREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD |
| 3- AREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCION ECONOMICA Y CIUDAD DE MAR | 3 - AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CARNAVAL |
| 4- AREA DE GOBIERNO DE FOMENTO, SERVICIOS PUBLICOS Y AGUAS | 4- AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA |
| 5- AREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACION CIUDADANA | 5- AREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACION PUBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACION |



9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=g006754ad13b1b029a707e407b0b1515a>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 28/11/2020 11:26 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 28/11/2020 14:12 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS

Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 8.- Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

TECNOLOGICA Y DEPORTES

| | |
|--|---|
| 6- AREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGIAS, ADMINISTRACION PUBLICA Y DEPORTES | 6- AREA DE GOBIERNO DE EDUCACION, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD |
| 7- AREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD | 7- AREA DE GOBIERNO DE COORDINACION TERRITORIAL |
| 8- AREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACION Y SEGURIDAD CIUDADANA | 8- AREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCION ECONOMICA Y CIUDAD DE MAR |
| 9- AREA DE GOBIERNO DE COHESION SOCIAL E IGUALDAD | - |

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, con las modificaciones introducidas por Decreto del Alcalde número 41551/20198 de 4 de octubre de 2019 y Decreto del alcalde número 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos material, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, modificado por Decreto 33847/2020, de 09 de octubre, los cambios experimentados desde el año 2017 hasta la previsión correspondiente al año 2020 han sido:

| 2017 | 2018 - 2019 | 2020 |
|--|---|---|
| CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR | CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR | MOVILIDAD, PROMOCION ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR |
| Unidad Técnica de Ciudad de Mar | Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar | Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar |
| Negociado de Ciudad de Mar | Negociado de Ciudad de Mar | Negociado de Ciudad de Mar |
| | Sección de Promoción Económica | Sección de Promoción Económica |
| | Unidad Técnica de Ciudad de Mar | Unidad Técnica de Ciudad de Mar |
| DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD | DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD | DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE |
| Servicio de Movilidad | Servicio de Tráfico y Movilidad | Servicio de Tráfico y Movilidad |
| Sección de Tráfico y Transportes | Sección de Tráfico y Transportes | Sección de Tráfico y Transportes |
| | Negociado de Tráfico | Negociado de Tráfico |
| | Negociado de Transportes | Negociado de Transportes |
| Sección de Asuntos Generales | Sección de Movilidad y Educación Vial | Sección de Movilidad y Educación Vial |
| Grupo Técnico de Talleres y Parque Móvil | Unidad Técnica de Parque Móvil y Talleres Municipales | Unidad Técnica de Parque Móvil y Talleres Municipales |
| | Grupo de Conductores | Grupo de Conductores |

9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=g006754ad13b1b029a707e407b0b1515a>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 28/11/2020 11:26 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 28/11/2020 14:12 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 8.- Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

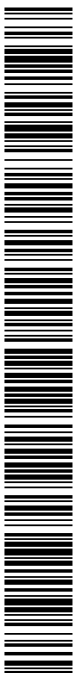
Debe tenerse en cuenta que las competencias que comprende el Área de Gobierno, tienen carácter esencial, todas ellas contempladas como competencias propias y servicios públicos obligatorios y esenciales por el artículo 26, en relación a su vez con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de este modo dice el artículo 25:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) **Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.**
- b) **Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.**
- c) **Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.**
- d) **Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.**
- e) **Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**
- f) **Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**
- g) **Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.**
- h) **Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**
- i) **Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**
- j) **Protección de la salubridad pública.**
- k) **Cementerios y actividades funerarias.**
- l) **Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.**
- m) **Promoción de la cultura y equipamientos culturales.**
- n) **Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.**
- ñ) **Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.**
- o) **Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.**

Asimismo, para Municipios con población superior a 50.000 habitantes, como es el caso del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, de dichos servicios tienen carácter obligatorio según el artículo 26, los siguientes:

- "a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.**
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.**



9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 28/11/2020 11:26 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 28/11/2020 14:12 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS

Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 8.- Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

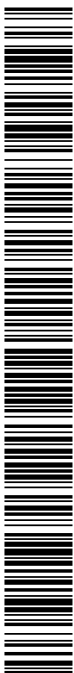
Las características del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria es que, siendo de Gran Población, cuenta en la actualidad con 377.989 habitantes y una extensión superficial de 100,55 km2. Además de la población de derecho reseñada, existe una población flotante de mayor trascendencia aún, derivada del hecho de ser Capital de Provincia, compartir capitalidad de la Comunidad Autónoma con Santa Cruz de Tenerife y ser además un Municipio de importancia turística y comercial.

Tales características del Municipio generan un flujo permanente de millones de personas a lo largo del año al mismo, con el objetivo de hacer uso de recursos públicos o de simple tránsito, generando mayor carga para los servicios públicos del Municipio, ya que como Municipio capital de provincia, Las Palmas de Gran Canaria tiene:

- Instalados en su territorio servicios públicos de especial relevancia que, si bien son de titularidad autonómica o estatal (sanitarios tales como hospitales o las Consejerías autonómicas de sanidad, educación, medio ambiente etc o bien la Delegación de Gobierno o la Tesorería de la General de la Seguridad Social), atraen al Municipio residentes de otros Municipios en busca de su prestación.
- La afluencia permanente de turistas, no sólo procedentes del Aeropuerto, sino también del Puerto de La Luz y de Las Palmas, facilitando su entrada continua al ser puerto de atraque no sólo de mercancías y pasajeros en tránsito por el Municipio, sino también receptor de Cruceros multitudinarios, cuya circulación en el Municipio propicia el consumo y con ello su desarrollo económico. De hecho, el carácter eminentemente turístico del territorio insular en su conjunto favorece el tránsito y circulación permanente de muchísima población flotante, no incluida en el cómputo poblacional de derecho del Municipio de Las Palmas antes indicado, así como de tráfico rodado que, en no pocas ocasiones genera serios conflictos de circulación en el Municipio.

A título meramente de ejemplo indicar que en el año 2018, los datos estadísticos del número de pasajeros que han accedido al Municipio a través del Puerto de la Luz y de Las Palmas ha sido de 1.278.851,00 pasajeros, entre turistas, transportistas de mercancías y pasajeros nacionales, a los que hay que añadir los vehículos y animales de compañía con los que se viaja especialmente entre las islas e incluso procedentes de la Península.

Sin embargo frente a tales características, resulta evidente que se hace cada vez más necesario procurar que la movilidad física o rodada, se lleve a cabo en términos de sostenibilidad, favoreciendo asimismo la circulación de quienes sufren de algún modo de movilidad reducida.



0006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=g0006754ad13b1b029a707e407b0b1515a>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 28/11/2020 11:26 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 28/11/2020 14:12 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 8.- Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

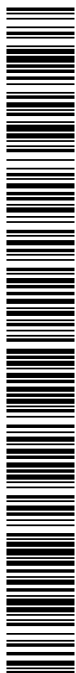
Por todo ello se ha hecho necesario ir mejorando progresivamente la estructura del Área de Gobierno, creando y/o consolidando los servicios y secciones que se precisan, sin que se introduzcan cambios esenciales por comparación con la estructura con que ya venía funcionando con anterioridad.

Debe tenerse en cuenta que la creación de Secciones y Negociados, así como los cambios que se introducen responden asimismo a propuestas elevadas a la Mesa General de Negociación para su tratamiento previo y adaptación a la realidad municipal, siendo sometidas a la Concejalía de Área de Gobierno que, en definitiva, es quien eleva las propuestas correspondientes a la Alcaldía. De este modo, obran las propuestas de cambio en el expediente que sirve de base a la propuesta que eleva la Concejalía de Área de Gobierno correspondiente y que queda supeditada a informe favorable de la Intervención General Municipal para su aprobación por la Alcaldía.

Indicar asimismo, que tanto las nuevas secciones como los nuevos negociados, responden a las necesidades surgidas con ocasión de la adopción del Acuerdo Plenario de *fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor"* y posterior Instrucción de la Intervención General *"relativa a las firmas de los distintos documentos que constan en el Acuerdo del Pleno referido y en la que se señala la necesidad de determinar quiénes son los autorizados para la firma de los distintos documentos exigidos en virtud de dicho Acuerdo.*

En dicha Instrucción y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se entiende como responsable técnico de cada Oficina Gestora a estos efectos, el Jefe de Servicio, de Sección, de Unidad, o Responsable del Contrato, por lo que surge la necesidad de secciones y negociados que, dirigidos por funcionarios de carrera puedan asumir la emisión de Informes propuestas y Certificaciones a este respecto, fundamentalmente porque en la actualidad no se encuentran cubiertos la totalidad de los puestos de Jefatura de Servicio. Por tanto, la literalidad de la Instrucción emitida por la Intervención General genera serios perjuicios a la organización administrativa municipal, en cuanto que gran parte de la gestión se vería paralizada por ello, toda vez que el ayuntamiento no cuenta para la gestión ordinaria con plazas de funcionarios cubiertas en todos los servicios, provocando un perjuicio para todos los beneficiarios de subvenciones, proveedores, etc..

Resulta por tanto que disponer de una estructura más pormenorizada cuya responsabilidad se encomiende a funcionarios de carrera, conforme a las disposiciones del ROGA, permite poder atender todas las necesidades existentes en los servicios, evitando que luego puedan existir resistencias a la meritada instrucción y la consiguiente negativa a realizar tales cometidos impidiendo el normal funcionamiento de los servicios.



9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=g006754ad13b1b029a707e407b0b1515a>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 28/11/2020 11:26 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 28/11/2020 14:12 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 8.- Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

II.- Concepto de órgano administrativo y requisitos necesarios para su creación.

Dispone el artículo 5 de la Ley 40/2015 (LRJSP) al respecto:

“1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

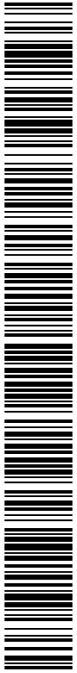
- a) **Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.**
- b) **Delimitación de sus funciones y competencias.**
- c) **Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.”**

De acuerdo con lo reseñado se hace preciso definir las funciones y competencias de los distintos servicios que integran la estructura administrativa, así como emitir la correspondiente memoria económica de lo que suponen las modificaciones propuestas, y que se adjunta al expediente administrativo, para su comprobación.

III.- De la competencia para la creación y supresión de servicios y de las unidades administrativas de nivel inferior al Servicio.

Dispone en este sentido el artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que corresponde a la Alcaldía Presidencia **“establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.**

Por su parte, el artículo 123 1 c) a que alude el referido artículo 124 dice que corresponde al Pleno la aprobación de los reglamentos de naturaleza orgánica y que, en todo caso, tendrán naturaleza orgánica, **“la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores”.**



9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 28/11/2020 11:26 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 28/11/2020 14:12 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 8.- Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Finalmente dispone el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que corresponde al Alcalde **“la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el marco del Reglamento orgánico”**.

Por tanto, se hace necesario recurrir al efecto a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo artículo artículo 8, relativo a la creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas, establece que **“los Servicios se crean, modifican o suprimen por Decreto de la Alcaldesa/del Alcalde, a propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente y previo informe del Área competente en materia de organización administrativa”**.

Esto supone que los Servicios que se crean o modifican de algún modo, deben contar con una propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente e informe del Área competente en materia de organización administrativa, obrando en este caso la referida propuesta, suscrita en fecha 25 de noviembre de 2019.

Motivos todos ellos por los que, obrando en el expediente los informes necesarios y la propuesta de estructura organizativa del titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Coordinación Territorial y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del ROGA,

DECRETO

PRIMERO. - Aprobar la organización administrativa, a nivel de Servicios, correspondiente al Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, sin perjuicio de las ulteriores modificaciones que procedan, queda del siguiente modo:

Dependiendo directamente de la **Concejalía de Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar**:

1.- Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar, del que dependen las siguientes Secciones y Unidades Técnicas:

- Sección de Promoción Económica.
- Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

2.- Dirección General de Movilidad Sostenible, del que depende:

2.1.- Servicio de Tráfico y Movilidad, del que dependen las siguientes Secciones y Unidades Técnicas:

- Sección de Tráfico y Transporte.



9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=g006754ad13b1b029a707e407b0b1515a>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 28/11/2020 11:26 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 28/11/2020 14:12 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 8.- Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

- Sección de Movilidad y Educación Vial.
- Unidad Técnica de Parque Móvil y Talleres Municipales

SEGUNDO: Delimitar las funciones y competencias de los distintos servicios del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta de la Concejalía de Gobierno, del siguiente modo:

8. ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

8.1. Concejalía de Gobierno

8.1.1 Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar

Corresponde al Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar realizar el estudio, ordenación, fomento, promoción, incentivación y dinamización de la actividad económica y social del municipio y ser la unidad de apoyo al órgano competente en el desarrollo de la estrategia europea de Crecimiento azul.

También le corresponde garantizar el mantenimiento integral de los balnearios, playas y litorales del municipio, así como garantizar la inspección ambiental y la prestación de servicios en las mismas (rescate y primeros auxilios, campañas de concienciación, actividades lúdico-culturales y económicas etc.).

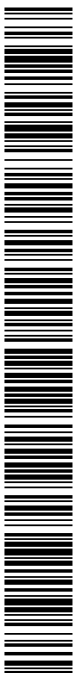
Para el desarrollo de estas funciones el Servicio se estructurará en 2 bloques:

- Sección de Promoción Económica
- Unidad Técnica de Ciudad de Mar

8.1.1.1. Sección de Promoción Económica

Funciones:

- 1.- Realizar la investigación prospectiva de oportunidades económicas en el municipio, a partir de la elaboración de estudios de carácter exploratorio, descriptivo y causal, que facilite el diagnóstico de la situación.
- 2.- Llevar a cabo el análisis y estudio de las actividades económicas existentes y potenciales en el ámbito municipal.
- 3.- Desarrollar el análisis y estudio de la potencialidad de la economía social en el municipio.
- 4.- Realizar la elaboración, recopilación, difusión y publicación de estadísticas o estudios socio-económicos de interés municipal.
- 5.- Coordinar y mantener las relaciones con otras Administraciones Públicas en cuestiones relativas a la elaboración de estadísticas o publicaciones económicas de interés municipal y, en general, en aquellas materias propias de sus competencias.
- 6.- Realizar la coordinación y colaboración con el servicio municipal que elabore las estadísticas del Padrón Municipal de Habitantes.
- 7.- Realizar la promoción económica internacional del municipio.
- 8.- Realizar la promoción de la industria municipal, generando un modelo que compatibilice la actividad industrial con el uso residencial.



9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=g006754ad13b1b029a707e407b0b1515a>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 28/11/2020 11:26 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 28/11/2020 14:12 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 8.- Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

9.- En general, llevar a cabo acciones orientadas al fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

8.1.1.2. Unidad Técnica de Ciudad de Mar

Funciones:

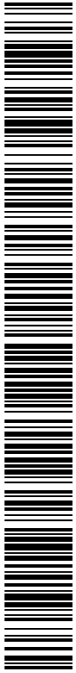
- 1.- Gestionar el mantenimiento integral de limpieza de todas las playas y litorales del término municipal.
- 2.- Gestionar los balnearios sitios en las playas y litorales del término municipal.
- 3.- Velar por el cumplimiento del Reglamento Municipal de Costas y Playas.
- 4.- Coordinar las actuaciones de otros Servicios municipales desarrolladas en las playas.
- 5.- Colaborar con la Cruz Roja para la prestación de servicios de vigilancia y socorrismo en las playas.
- 6.- Colaborar con la organización de eventos en playas.
- 7.- Gestionar el establecimiento de los servicios de temporada en playas (hamacas, náuticos).
- 8.- Garantizar la cobertura de los servicios de rescate y primeros auxilios.
- 9.- Tramitar las solicitudes y elaboración de informes respecto de las actividades que se solicitan en playas.
- 10.- Regular la zona de varado de embarcaciones en las playas y tramitar las solicitudes de licencia correspondientes.
- 11.- Vigilar el cumplimiento de la Política Ambiental y del Reglamento Municipal de Costas y Playas.
- 12.- Realizar la inspección de las ordenanzas municipales (Playas, Limpieza) en el litoral.
- 13.- Gestionar la señalización y balizamientos en playas.
- 14.- Impulsar, en general, la integración del litoral en la ciudad.
- 15.- Gestionar los eventos, espectáculos, festejos, actuaciones y otras manifestaciones lúdico-culturales que tengan lugar en las playas capitalinas.

8.1.2. Unidad Técnica de Parque Móvil y Talleres Municipales

Corresponde a la Unidad Técnica de Parque Móvil y Talleres llevar a cabo el mantenimiento de todos los vehículos del parque móvil municipal, así como la asignación de personal conductor a requerimiento de los diferentes Servicios y órganos políticos y directivos.

Funciones:

- 1.- Gestionar el mantenimiento y las reparaciones de los vehículos del Parque Móvil.
- 2.- Gestionar los seguros y siniestros de los vehículos municipales.
- 3.- Asignar el personal conductor a los vehículos del Parque Móvil (excluyendo Policía Local y Extinción de Incendios y Salvamento).
- 4.- Gestionar las altas y bajas de los vehículos que conforman el Parque Móvil municipal.
- 5.- Gestionar las incidencias de vehículos.
- 6.- Controlar las inspecciones técnicas de vehículos (ITV) según normativa vigente.
- 7.- Tramitar y gestionar el contrato del suministro de combustible en las estaciones de servicios del adjudicatario.
- 8.- Realizar trabajos varios de soldadura.



9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
sv=g006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 28/11/2020 11:26 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 28/11/2020 14:12 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 8.- Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

- 9.- Realizar trabajos de chapa.
- 10.- Realizar trabajos de mecánica y electricidad de los vehículos del Parque Móvil municipal.
- 11.- Tramitar y gestionar el contrato de limpieza de los vehículos del Parque Móvil municipal.
- 12.- Elaborar la peritación de vehículos, según convenio, para Sagulpa, S.A., de los vehículos que se encuentran en el potrero del El Rincón.
- 13.- Tramitar y gestionar el contrato de acuerdo marco, para el arrendamiento y mantenimiento de diversos vehículos en régimen de renting para el Parque Móvil municipal.
- 14.- Gestionar el presupuesto de la Unidad Técnica, incluida la compra de cualquier vehículo que se incorpore al Parque Móvil.

8.2. Dirección General de Movilidad Sostenible

Corresponde a la Dirección General de Movilidad Sostenible ejercer las funciones de dirección y gestión del ámbito material de "Movilidad Sostenible", en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.
- Implantación de la Metroguagua.
- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

8.2.1. Servicio de Tráfico y Movilidad

Corresponde al Servicio de Tráfico y Movilidad facilitar la movilidad de la ciudadanía, actuando sobre los diversos agentes que la conforman como son los vehículos y peatones, la regulación de sus flujos mediante señalizaciones, semaforizaciones y vados, y la regulación de vehículos de carga y transporte público.

Para el desarrollo de estas funciones el Servicio se estructurará en 2 bloques:

- Sección de Tráfico y Transporte
- Sección de Movilidad y Educación Vial

8.2.1.2. Sección de Tráfico y Transporte

Funciones:

- 1.- Llevar a cabo la ordenación y regulación del uso y utilización de las vías públicas para la mayor compatibilidad de vehículos y peatones.
- 2.- Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.
- 3.- Tramitar las autorizaciones especiales de estacionamiento para personas con movilidad reducida y cualesquiera otras en materia de movilidad cuya competencia no esté delegada expresamente en otros órganos.
- 4.- Llevar a cabo el seguimiento y control del mantenimiento semaforico.
- 5.- Llevar a cabo la planificación y regulación de las instalaciones semaforicas.
- 6.- Llevar a cabo la planificación y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal.
- 7.- Realizar estudios económicos diversos (tarifa taxis, grúas....) .
- 8.- Tramitar los expedientes de cierres de calle, ocupaciones de vía, festejos, señalización, actividades deportivas en la vía pública, ocupaciones y cierres especiales, autoescuelas, zonas de carga y descarga, nuevas urbanizaciones, capacidad e intensidad de tráfico y vados.



9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=g006754ad13b1b029a707e407b0b1515a>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 28/11/2020 11:26 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 28/11/2020 14:12 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 8.- Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

- 9.- Tramitar y llevar el control de los informes de autorizaciones para transportes especiales, paradas de transportes de mercancías, tarifas de taxi, etc.
- 10.- Tramitar los expedientes de partes: transporte escolar, taxis, mercancías ligeros y pesados, transportes sanitarios (ambulancias).
- 11.- Tramitar los expedientes de solicitudes de obtención y renovación de Carné de Conductores de Taxi.
- 12.- Tramitar los expedientes de denuncias de taxis, transporte escolar, mercancías, sanitarios, etc.
- 13.- Realizar la inspección de licencias de taxis.
- 14.- Tramitar los expedientes sancionadores de las materias gestionadas por la Sección.
- 15.- Tramitar los expedientes de autorización de aparcamientos y reservas (edificios, vado, carga y descarga, etc.).

8.2.1.3. Sección de Movilidad y Educación Vial

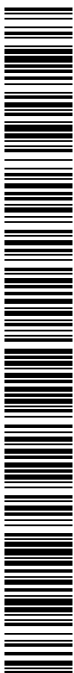
Funciones:

- 1.- Coordinar la Educación Vial.
- 2.- Elaborar y emitir estudios e informes en materia de movilidad urbana.
- 3.- Desarrollar nuevos proyectos en materia de movilidad urbana.
- 4.- Establecer relación y coordinación con los diferentes servicios municipales, así como mantener las relaciones que procedan con entidades públicas o particulares que presten servicio o tengan competencias en movilidad urbana, circulación y transportes dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.
- 5.- Elaborar y tramitar proyectos de normas reguladoras de circulación, señalización de tráfico y estacionamiento y regulación de las actividades de ordenación del tráfico.

Con carácter transversal, corresponderá a la totalidad de unidades administrativas del Ayuntamiento que deban participar en proyectos de innovación, el desempeño de las siguientes funciones, relacionadas con la innovación tecnológica de servicios públicos y procesos internos:

a) Promover o, en caso de que sea promovido por otra unidad administrativa, participar en el desarrollo de proyectos de innovación que conlleven la implantación de elementos propios de una infraestructura tecnológica (hardware, software y/o dispositivos tecnológicos) y que podrán incidir en procesos internos de este Ayuntamiento, así como en los servicios públicos y/o bienes gestionados desde este Área de Gobierno. Todo ello en coordinación con el órgano competente en materia de innovación tecnológica.

b) Promover y seguir la tramitación de los contratos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios públicos gestionados desde este Área de Gobierno que han resultado mejorados por la implantación de los referidos elementos, teniendo en cuenta las



9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=g006754ad13b1b029a707e407b0b1515a>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 28/11/2020 11:26 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 28/11/2020 14:12 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 8.- Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

especificidades derivadas de la tecnología incorporada a los mismos. Todo ello, en coordinación con el órgano competente en materia de innovación tecnológica.

c) Planificar o impulsar las actuaciones propias de esta unidad administrativa, de forma que no afecten al funcionamiento y/o mantenimiento de elementos propios de una infraestructura tecnológica implantados en este Ayuntamiento, con independencia de que los citados elementos estén gestionados por esta u otra unidad administrativa municipal.

En cualquier caso, el ámbito competencial previamente descrito de los servicios y unidades administrativas integrantes del Área de Gobierno a que se refiere la presente resolución será el establecido legal o reglamentariamente por razón de la materia, así como aquél que resulte de modificaciones de la normativa aplicable, en cuyo caso deberán efectuarse las oportunas adecuaciones del Decreto de aprobación de la estructura administrativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

TERCERO. - Practicar las publicaciones oportunas, para general y público conocimiento.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.



9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 28/11/2020 11:26 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 28/11/2020 14:12 |

2020 - 42076

LIBRO

28/11/2020 17:17

RESOLUCIONES Y DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS

Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 8.- Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

El Alcalde,

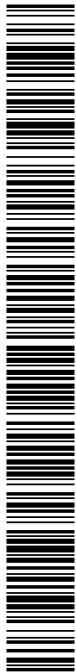
AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO



9006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
sv=g006754ad13b1b029a707e407b0b1515a

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 28/11/2020 11:26 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 28/11/2020 14:12 |